



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV. E.J. RAD. 2018-00201-01.-

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPALDE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

El apoderado judicial de la parte demandante MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DURAN, remite por correo electrónico el día 22 de octubre de 2020, petición, a fin de que se profiera mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo resuelto en sentencia de Segunda Instancia proferida en audiencia del día 04 de septiembre de 2020, dentro de proceso verbal que fuera a su favor. Igualmente solicita se profiera mandamiento ejecutivo sobre las costas liquidadas y aprobadas; y, que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del C.G.P.; por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible se librara mandamiento de pago.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libre mandamiento ejecutivo se formuló dentro del término previsto en el inciso tercero del artículo 306 del C.G.P., este se notificara por estrados.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

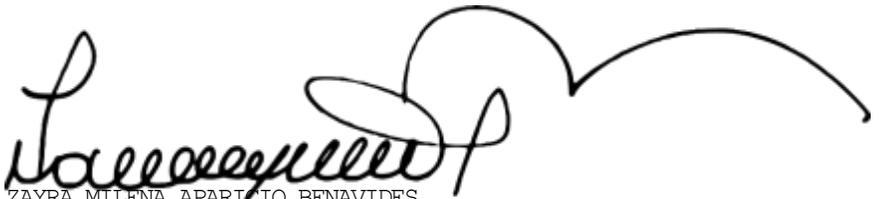
R E S U E L V E :

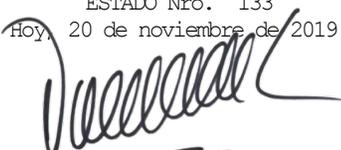
PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se dicta mandamiento de pago a favor de MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DURAN, y, en contra de EDINSON ENRIQUE CASTILLO CARREÑO y DEIBY JESUS BARRERA BOLÍVAR, para que en el término de cinco (5) días a partir de su notificación pague las siguientes sumas;

- a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000), como capital por concepto de las sumas \$14.000.000° y \$18.000.000 de daño emergente indexadas, de acuerdo por lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga en Sentencia de Segunda Instancia proferida en audiencia celebrada el día 04 de septiembre de 2020.
- b) Por los intereses legales, sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del día 22 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$3.511.212°), como capital por concepto de costas y agencias en derecho a que fue condenada por el Juzgado y las cuales se encuentran aprobadas.
- d) Por los intereses legales, sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del día 5 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada por Estados. Adviértasele que se le concede un término de cinco días para pagar, y diez para proponer excepciones.

NOTIQUÉSE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La Providencia anterior es notificada en
ESTADO Nro. 133
Hoy, 20 de noviembre de 2019.

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria